

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN GUADALAJARA

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del

3393

Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Algora, Centenera, Maranchón, Milmarcos, Miralrio, Romanones, La Toba y Sauca, durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en la Gerencia Territorial del Catastro de Guadalajara, Plaza del Jardinillo número 1, de Guadalajara, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Guadalajara, 11 de septiembre de 2014.- La Gerente Territorial, M.^a Belén Sáez Rumini.

3402

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN GUADALAJARA

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE GUADALAJARA

EDICTO

Por Resolución de 11 de septiembre de 2014, la Gerente Territorial del Catastro de Guadalajara ha adoptado el siguiente acuerdo:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE núm. 58, de 8 de marzo), y en el artículo 4.1 del RD 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y del apartado d) del artículo 12.1 de la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se desarrolla el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, que regula las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda (BOE núm. 63, de 14 de marzo), esta Gerencia Territorial acuerda aprobar las ponencias de valores parciales de los municipios de Algora, Centenera, Maranchón, Milmarcos, Miralrio, Romanones, La Toba y Sauca.”

Dicho acuerdo supone la iniciación del procedimiento de valoración colectiva parcial en los citados municipios.

Las ponencias de valores parciales, a que se hace referencia, estarán expuestas al público, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en la Gerencia Territorial del Catastro de Guadalajara, Plaza del Jardinillo n.º 1, de Guadalajara, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el mencionado acuerdo podrá interponerse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (o Local), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que finalice el período de exposición pública. No obstante, se podrá interponer directamente ante el Tribunal Económico-Administrativo Central. Con carácter potestativo y previo a dicha reclama-

ción, podrá interponerse recurso de reposición, en el mismo plazo ante la Gerente Territorial del Catastro, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.

La reclamación económico-administrativa o el recurso de reposición indicados deberán dirigirse en todo caso a la Gerencia Territorial del Catastro.

Guadalajara, 11 de septiembre de 2014.— La Gerente Territorial, M.ª Belén Sáez Rumini.

3320

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO GUADALAJARA

Ministerio del Interior

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Guadalajara, 2 septiembre 2014.— El/La Jefe/a Provincial de Tráfico, Luis Torres Sanz.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
1929415233	MARIA PAZ PERALBO CORTES	03126875	ALOVERA	23/06/2014
1929404655	IVAN DAVID PIDAL SIGÜENZA	03114597	GUADALAJARA	30/06/2014
1929464422	LUIS MARIANO PRIETO PARDO	05674411	ILLANA	22/05/2014
1929408666	ENRIQUE LINARES PEINADO	09011756	TORIJA	22/07/2014

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO GUADALAJARA

Ministerio del Interior

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones adminis-

3321

trativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Guadalajara, 2 septiembre 2014.— El/La Jefe/a Provincial de Tráfico, Luis Torres Sanz.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
1929573588	GABRIEL LUCIAN ROSCA	X6852107Q	AZUQUECA DE HENARES	06/06/2014
1929553177	FRANCISCO MANUEL HERRUZO	08963367	CHILOECHES	09/06/2014

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuen-

3322

tran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las propuestas de resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
369/2014	X2480352D	SELVIS GARCIA ROQUE	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 1 de agosto de 2014.— El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

3323

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea fir-

me la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
286/2014	75021530S	MANUEL ENRIQUE FERNANDEZ CATALAN	LO 1/1992 - 26.i)
316/2014	Y3023506D	ALEJANDRO DJOMBE MOTTO	LO 1/1992 - 26.h)
387/2014	05947897M	FABIO SEN RODRIGUEZ	LO 1/1992 - 26.h)

Guadalajara, 7 de agosto de 2014.– El Delegado del Gobierno, PD el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

3324

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
446/2014	03232396E	JOSE MARCO CHICAIZA PILATASIG	LO 1/1992 - 26.h)
453/2014	03149186A	LUIS MANZANAL ANDRINOS	LO 1/1992 - 26.i)

Guadalajara, 7 de agosto de 2014.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

3325

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuen-

tran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
247/2014	X2358522X	ABDELKADER ZAIMI	LO 1/1992 - 23.a)
303/2014	05392279K	GUSTAVO ORDOÑEZ ROMERO	LO 1/1992 - 23.b)
313/2014	52117053L	JOSÉ ANTONIO CHICO GONZÁLEZ	LO 1/1992 - 26.i)
318/2014	18069884A	MUSTAPHA BOURBAH BOURBAH	LO 1/1992 - 23.a)
380/2014	53826826H	FERNANDO MANUEL AMORIM DIEZ	LO 1/1992 - 26.i) y 26.h)

Guadalajara, 11 de agosto de 2014.– El Delegado del Gobierno, PD el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

3326

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
432/2014	03142144E	MIGUEL ANGEL MARTIN MATILLA	LO 1/1992 - 26.i)
455/2014	51230593W	LAURA FERNANDA JIMENEZ BOLAÑOS	LO 1/1992 - 26.i)
458/2014	49002570N	D. LUIS ALBERTO GARCÍA HERRERA	LO 1/1992 - 26.i)
459/2014	40436422F	FERNANDO TELLEZ LOPEZ	LO 1/1992 - 26.h)
469/2014	52376921X	PEDRO JURADO UCEDA	LO 1/1992 - 23.a)
480/2014	03128994M	RUBEN LOZA SOMOLINOS	LO 1/1992 - 26.i)
481/2014	X4876592V	MOHAMED KHMIMEJ	LO 1/1992 - 26.i)
491/2014	08966595E	ALBERTO RIVERA ACEÑA	LO 1/1992 - 26.a)
508/2014	71228416S	SERGIO JIMENEZ RODRIGUEZ	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 11 de agosto de 2014.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

3327

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
437/2014	X5667076Z	ALEX YOEL PINZEL CHAMBA	LO 1/1992 - 26.h)
490/2014	09199565W	JUAN MARTIN JAUREGUI	LO 1/1992 - 26.a)
493/2014	03145545L	ALBERTO POYO AGUILERA	LO 1/1992 - 26.i)
494/2014	18408303T	JUAN MANUEL ROMERO LOPEZ	LO 1/1992 - 26.a)
496/2014	03088573H	FERNANDO ANDRES HENCHE BENITO	LO 1/1992 - 26.i)

Guadalajara, 22 de agosto de 2014.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

3328

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
280/2014	09023696Z	PILAR CARRION ALONSO	LO 1/1992 - 26.h)
397/2014	X7801095R	KAREN RIVERA ZAPATA	LO 1/1992 - 26.i)

Guadalajara, 22 de agosto de 2014.– El Delegado del Gobierno, PD el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

3329

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285,

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
302/2014	03865126E	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ GOMEZ	LO 1/1992 - 26.i)
314/2014	X5341267T	OCTAVIAN IOAN RENTEA	LO 1/1992 - 26.h)
370/2014	53667540F	ALEJANDRO DE BENITO ROMERO	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 1 de agosto de 2014.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

3319

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Fomento

Resolución de 7 de julio de 2014 de la Secretaría General por la que se ordena la publicación

nes de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

del proyecto: Mejora de accesibilidad en la carretera CM-2011 del p.k. 14+000 al 15+000, Brihuega (Guadalajara). Expediente: CR-GU-14-248 a efectos de iniciar el período de información pública en materia de expropiaciones.

Aprobado provisionalmente el proyecto de referencia por la Ilma. Sra. Directora General de Carreteras con fecha 1 de julio de 2014, y siendo de aplicación el artículo 16 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, su aprobación definitiva implicará la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspon-

dientes a los fines de la expropiación, de ocupación temporal o modificación de servidumbre.

En su virtud y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, se acuerda abrir el período de información pública durante un período de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución a que se refiere el art. 17.2 del mencionado Reglamento de Expropiación Forzosa (Diario Oficial de Castilla-La Mancha, Boletín Oficial de la Provincia y un diario provincial de mayor circulación), a fin de que los titulares que figuran en el Anexo II y todas las demás personas o entidades que se consideren afectadas puedan solicitar por escrito la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que estimen oportunas.

El referido proyecto se encuentra de manifiesto en la Consejería de Fomento, sita en Toledo, Paseo Cristo de la Vega s/n, y en los Servicios Periféricos de esta Consejería en Guadalajara, sitios en Cuesta de San Miguel, 1, todos los días laborables durante las horas de oficina.

Toledo, 7 de julio de 2014.— La Secretaria General, Soledad de Frutos del Valle.

Anexo I. Nota extracto informativa.

Anexo II. Relación de bienes y/o derechos afectados

Anexo I: Nota extracto

1. Situación actual.

La carretera comarcal CM-2011 discurre entre las poblaciones de Masegoso de Tajuña y Torija. En la actualidad, en el tramo entre Brihuega y el merendero de esta localidad la carretera carece de arcenes, con el consiguiente peligro para la seguridad de los peatones que pasean por este tramo. Desde el merendero hasta la glorieta, la carretera tiene arcenes a ambos lados, muy reducidos, lo que compromete igualmente la seguridad del tramo.

El agua de escorrentía fluye por el margen izquierdo de la carretera, en algunas zonas por una cuneta sin revestir y, en otras, a lo largo de una canaleta de hormigón construida con media caña de tubería de

hormigón. En las zonas de acceso a las fincas colindantes, la continuidad del drenaje longitudinal se resuelve con un tubo protegido con hormigón. Algunas de las entradas a las fincas colindantes se encuentran mal acondicionadas, tanto en su pavimentación como en los giros de entrada y salida.

2. Descripción del proyecto.

El objeto del presente proyecto es definir, en sus aspectos técnicos y económicos, las obras necesarias para la mejora de la accesibilidad peatonal en la carretera CM-2011 en Brihuega, entre la salida del casco urbano (p.k. 14,5) y el área de descanso o merendero situado en el p.k. 13,9, así como otras obras y actuaciones que sean necesarias para la mejora de la seguridad vial.

La solución propuesta consiste en la ejecución de una acera de 2,10 metros de anchura hacia el lado del desmonte, separada de la calzada mediante un arcén de 0,50 metros de anchura y la construcción de un muro en las zonas donde es necesario contener las tierras. El muro será de mampostería careada, con el fin de armonizar con el entorno rústico, y el resto de construcciones de la zona. Igualmente, se adecuarán las entradas a las fincas que se encuentran en la zona de actuación.

En aquellos subtramos donde no es necesaria la construcción del muro de piedra, se rematará la acera en el lado terrizo (contrario a la calzada) con otro bordillo de iguales características y se instalará una cuneta hormigonada.

Sobre la calzada y el nuevo arcén se extenderá una capa de rodadura de 4 centímetros, tipo AC 16 surf B 50/1970 S (antiguamente S-12), a lo largo de los 700 metros de actuación.

Para encauzar la escorrentía superficial a lo largo de la zona de actuación, se prevé la colocación de un colector de 600 milímetros de diámetro por debajo de la acera.

Se repondrá la señalización actual de la carretera y se reforzará con señales de STOP en las salidas de los accesos a propiedades colindantes.

Será necesaria la ocupación de terrenos para la ejecución de este proyecto y su zona de dominio público, afectando al término municipal de Brihuega en una superficie total, según Catastro, de 1.255,03 metros cuadrados.

Anexo II. Bienes y/o derechos afectados por el proyecto: Mejora de accesibilidad en la carretera CM-2011 del p.k. 14+000 al 15+000 Brihuega (Guadalajara). Expediente: CR-GU-14-248

N.º Orden	Datos del titular de bienes y/o derechos		Datos de la parcela						Datos de superficie expropiada
	Apellidos y nombre	Domicilio notificaciones	Término municipal	Pol.	Parc.	Sp	Referencia catastral	Uso o derecho	Expropiación en Pleno Dominio (m²)
1	Martínez Cortijo, José Manuel	Pza. Herradores, 6, pl 1 19400 Brihuega, Guadalajara	Brihuega				0928617WL1102N0001TE	Urbano Residencial	141,50
2	Serrano Serrano, Dionisio (Herederos de)	c/ Vía Complutense, 89, pl 1, pta. D 28805 Alcalá de Henares, Madrid	Brihuega				0928618WL1102N0001FE	Urbano Residencial	382,90
3	Torralba Fernández, Justo (y uno)	c/ Reja Dorada, 2 19400 Brihuega, Guadalajara	Brihuega				0928602WL1102N0001SE	Urbano Industrial	458,03
4	Cepero López, Pilar	c/ Estudiantes, 4, pl 5, pta. B 28040 Madrid	Brihuega	24	299		19065A0240029900001Y	Pastos	272,60

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Patronato de Cultura

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA PARA EL EJERCICIO DE 2014

Aprobada definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, de 25 de julio de 2014, la mo-

3445

dificación de plantilla presupuestaria del Patronato Municipal de Cultura para el ejercicio de 2014 y no habiéndose producido ninguna reclamación durante el plazo de exposición pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, y con arreglo a lo previsto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la misma con el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
OPERARIOS	4	Certificado escolaridad	1 vacante
OPERARIOS	1	Certificado escolaridad	Fijo discontinuo Jornada completa 1 vacante

En Guadalajara a 17 de septiembre de 2014.– El Presidente del Patronato Municipal de Cultura.

3312

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Horche

EDICTO

D. Juan Manuel Moral Calvete, Alcalde del Ayuntamiento de Horche (Guadalajara).

HAGO SABER: Que se halla expuesta al público, en la sede del Ayuntamiento, la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2013, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de cuentas, durante quince días.

En el citado plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados de nuevo por la Comisión especial de cuentas, emitiendo nuevo informe, antes de someterse al Pleno del Ayuntamiento para que sean examinados y, en su caso, aprobados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Horche a 2 de septiembre de 2014.– El Alcalde.

3313

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cifuentes

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Iniciado expediente para investigar la titularidad de callejón existente entre los edificios sitos en la calle Las Campanas n.º 33, con n.º de referencia catastral 2055811WL3125N0001OJ y n.º 35, con n.º de referencia catastral 2055810WL3125N0001MJ (actual calle Detrás de la Iglesia n.º 33 y n.º 35) de Cifuentes (Guadalajara), por Resolución de Alcaldía 173/2014, de fecha 2 de septiembre de 2014, de conformidad con el artículo 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Cifuentes a 3 de septiembre de 2014.– El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

3314

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de La Olmeda de Jadraque****ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERRORES**

Advertido error material en el anuncio de notificación edictal del expediente de liquidación de deuda 1/2013, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 77, de fecha 27 de junio de 2014, página 17, correspondiente a este Ayuntamiento, consistente en un error aritmético de la suma de cantidades parciales que integran la deuda. Procede la rectificación, en cualquier momento, de dicho error aritmético, tenor de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en consecuencia,

Donde dice:

Suma débitos por principal: 9.468,33.

Total a pagar: 9.468,33.

Debe decir:

Suma débitos por principal: 9.430,11.

Total a pagar: 9.430,11.

Asimismo, procede la publicación de un anuncio de la rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En La Olmeda de Jadraque a 26 de agosto de 2014.– El Alcalde, Juan Emilio Barahona Ruiz.

3316

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Alcocer****ANUNCIO****EMPLAZAMIENTO PARA DAR AUDIENCIA A LOS INTERESADOS, EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN DE HABITANTES**

No habiendo sido posible notificar a los interesados en su domicilio, y de conformidad con lo que establece el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de las personas que se detallan a continuación que, en relación con el expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes de la inscripción como vecinos, por incumplimiento del requisito de residencia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que

se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se les da audiencia por un plazo de 10 días, para que se presenten en las dependencias de este Ayuntamiento y examinen los expedientes, a los efectos de que se puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

En el caso de no hacerlo en el plazo citado, se procederá a dar la baja de oficio:

D.^a Arsenia Suero Baez, con pasaporte 41513.

D.^a Elisabeth C García Johannes, con documento n.º NMD27LID2.

D. Lalev Petar Donkov, con pasaporte n.º 32967793.

D. Angelov Nikolov Nikolay, con documento n.º X309068151.

D. Yordan Mitkov Marinov, sin documento acreditativo.

D.^a Naydenova Naydenova Ivelina, con doc. n.º 334341099X.

D. Ivan Dimitrov Vasilev, con documento n.º 35104662.

D. Sashev Bogomilov Milen, con pasaporte n.º 35824099.

D.^a Dobрева Yankova Sabka, con pasaporte n.º 35104772.

D.^a Ivanova Ivanova Denya, documento n.º 3538255529

D. Mladenov Georgiev Vesko, con pasaporte n.º 35854874.

D.^a Georgieva Veleva Katya, con documento n.º X332955270.

D. Petrov Manolov Manol, con documento n.º 33531171.

D. Omar Moudabir, con documento n.º X7432523G.

D.^a Marian Duran, con documento n.º Y0664022A.

D. Iancu Duran, con documento n.º Y0664045A.

D.^a Alina Florea Iona, con documento n.º Y0624484W.

En Alcocer a 1 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Agustín Cámara Cervigón.

3317

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Canredondo****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente a los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Canredondo a 27 de agosto de 2014.– El Alcalde, María del Carmen Gil Gil.

3318

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26 DE AGOSTO DE 2014, POR LA QUE SE ACUERDA DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL, PARA USO PRIVATIVO DE SUELO PÚBLICO, PARA LA INSTALACIÓN DE UN QUIOSCO EN EL PARQUE DEL NORTE, Y UN QUIOSCO EN LA PLAZA DEL AZAFRÁN

Considerando que, con fecha de 8 de julio de 2014, la Junta de Gobierno adoptó el acuerdo de aprobar el expediente para la concesión demanial, para uso privativo de suelo público, para la instalación de un quiosco en el Parque del Norte, y un quiosco en la Plaza del Azafrán, convocar la licitación y publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Considerando que, durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el 1 de agosto de 2014, fecha en la cual se procedió a publicar el anuncio de licitación en el BOP de Guadalajara, no se presentó ninguna oferta dentro del plazo establecido.

La Junta de Gobierno adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento abierto, iniciado por la Junta de Gobierno, en sesión de fecha de 8 de julio de 2014, para la concesión demanial, para uso privativo de suelo público, para la instalación de un quiosco en el Parque del Norte, y un quiosco en la Plaza del Azafrán por falta de licitadores.

En Azuqueca de Henares a 26 de agosto de 2014.– El 2.º Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

3399

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO DE LICITACIÓN

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno municipal, de fecha de 11 de septiembre 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la licitación para la adjudicación del contrato de la gestión del servicio público, mediante concesión, y obras del tanatorio municipal, cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo*: Pleno municipal del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría general.

2. Objeto de contrato:

- a) *Descripción del objeto*: Gestión del servicio público, mediante concesión y obras del tanatorio municipal.
- b) *Lugar de ejecución*: Azuqueca de Henares (Guadalajara).
- c) *Duración*: Cincuenta (50) años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) *Tramitación*: Ordinaria.
- b) *Procedimiento*: Abierto.
- c) *Forma*: Varios criterios de adjudicación.

4. Canon: El tipo mínimo de canon anual a satisfacer al Ayuntamiento por parte del concesionario se fija en la cantidad de 472,64 euros más el IVA aplicable en caso de ser preciso.

5. Obtención de la documentación e información.

- a) *Entidad*: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Negociado de contratación, de 8:00 a 15:00 horas.
- b) *Domicilio*: Plaza de la Constitución, s/n.
- c) *Localidad y código postal*: Azuqueca de Henares. 19200.
- d) *Teléfono*: 949 34 80 32.
- e) *Fax*: 949 88 38 54.
- f) *Correo electrónico*: contratacion@azuqueca.net.
- g) *Fecha límite de obtención de documentación*: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

6. Presentación de las ofertas:

- a) *Fecha límite de presentación:* Finalizará a los quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado aquel al primer día hábil siguiente.
- b) *Documentación a presentar:* La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) *Lugar de la presentación:*
- d) *Entidad:* Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento, de 8:00 a 19:00 horas, de lunes a jueves en horario ininterrumpido, y los viernes de 8:00 a 15:00 horas.
1. *Domicilio:* Plaza de la Constitución, s/n
 2. *Localidad y código postal:* Azuqueca de Henares: 19200.
- e) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:* 3 meses.

6. Apertura de las ofertas:

1. *Entidad:* Mesa de contratación.
2. *Domicilio:* Plaza de la Constitución, s/n.
3. *Localidad:* Azuqueca de Henares.
4. *Fecha:* Se realizará en el día y hora que se fije por la mesa de contratación, previa publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

7. Bastanteo de poderes:

Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones en la Secretaría General del Ayuntamiento.

8. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario (hasta 300 euros).

9. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.azuqueca.es (perfil de contratante).

En Azuqueca de Henares a 11 de septiembre de 2014.– El 2.º Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

3335

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Driebes**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de agosto de 2014, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Teniendo previsto ausentarme de la localidad, desde el 11 al 19 de septiembre del corriente (ambos inclusive), resulta conveniente delegar las facultades propias de mi cargo en el Teniente Alcalde don Alfonso Fernández Arenas, durante esos días.

Teniendo en cuenta que la delegación de facultades está prevista en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 44 y ss. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFRJEL). Por ello, y en base a las atribuciones del artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar las facultades propias de la Alcaldía-Presidencia en el Teniente Alcalde de esta corporación municipal don Alfonso Fernández Arenas, desde el 11 al 19 de septiembre, ambos inclusive.

SEGUNDO. Publicar la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de esta resolución.

TERCERO. Notificar la presente resolución al Primer Teniente Alcalde don Alfonso Fernández Arenas y dar cuenta al Pleno de la corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don Pedro Rincón Arce en Driebes a 27 de agosto de 2014 de lo que, como Secretario, doy fe.”

En Driebes a 27 de agosto de 2014.– El Alcalde, Pedro Rincón Arce.

3336

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Driebes****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Driebes sobre la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por utilización de la instalación de pista de pádel, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS
TASAS POR UTILIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN
DE PISTA DE PÁDEL**

I.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Artículo 1.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Driebes -en calidad de administración pública de carácter territorial- por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por prestación de servicios de utilización de la instalación de pista de pádel”, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal en base a lo dispuesto en el artículo 57 en concordancia con el artículo 20.4.o) del citado texto.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.

Constituye el hecho imponible la prestación de servicio de utilización de la instalación de pista de pádel dependiente del Ayuntamiento de Driebes.

III.- OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 4.

La obligación de contribuir nace desde que tenga lugar la prestación de los servicios a que se refiere el artículo anterior o desde que se autorice la utilización de la instalación.

IV.- SUJETO PASIVO

Artículo 5.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten la prestación de los servicios o utilicen la instalación de la Pista de Padel.

V.- TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 6.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio a prestar, de acuerdo con las siguientes tarifas.

INSTALACIÓN PISTA DE PÁDEL

- Pádel 4,00 € hora/pista.

VI.- DEVENGO

Artículo 7.

El pago de la tasa se efectuaría en el momento de entrar al recinto deportivo de que se trate, o en el momento de reservar la pista de pádel.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el artículo anterior.

VII.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.

Los actos u omisiones constitutivas de infracción o defraudación se clasificarán y sancionarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Driebes a 27 de agosto de 2014.– El Alcalde,
Pedro Rincón Arce.

3337

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Argecilla

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Argecilla, adoptado en sesión de 27/06/2014, sobre la supresión del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, así como la derogación de su ordenanza fiscal reguladora.

El texto íntegro de ese acuerdo se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“PRIMERO. La aprobación inicial de la supresión de la exacción del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y la derogación de la ordenanza fiscal reguladora del mismo, aprobada en sesión plenaria de fecha 22/06/2012.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior acuerdo, mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Argecilla a 5 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Pedro Alcalde Almazán.

3338

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Lupiana

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento de Lupiana para el año 2014, comprensivo del Presupuesto general, Bases de ejecución y Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	88.300,92
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.632,08
CAPÍTULO III	TASAS P. PÚBL. Y OTROS INGRESOS	56.884,00
CAPÍTULO IV	TRANSF. CORRIENTES	37.411,00
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	15.772,00
TOTAL (1-5)	OPERACIONES CORRIENTES	201.000,00
CAPÍTULO VI	ENAJENACIÓN INV. REALES	
CAPÍTULO VII	TRANSF. DE CAPITAL	12.000,00
TOTAL (6-7)	OPERACIONES DE CAPITAL	12.000,00
TOTAL (1-7)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	213.000,00
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL (8-9)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
TOTAL (1-9)	TOTAL INGRESOS	213.000,00

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	76.249,72
CAPÍTULO II	GASTO EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	93.770,28
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	
CAPÍTULO IV	TRANSE CORRIENTES	1.500,00
TOTAL (1-4)	OPERACIONES CORRIENTES	171.520,00
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	
CAPÍTULO VII	TRANSF. DE CAPITAL	32.000,00
TOTAL (6-7)	OPERACIONES DE CAPITAL	32.000,00
TOTAL (1-7)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	203.520,00
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL (8-9)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
TOTAL (1-9)	TOTAL GASTOS	203.520,00

ANEXO DE PERSONAL	Tipo de jornada	GRUPO/SUBG. EQUIVALENTE	Nivel
PERSONAL FUNCIONARIO			
PUESTO DE TRABAJO			
FHN. Secretario-Interventor.	Agrupación	A1	26
PERSONAL LABORAL			
PUESTO DE TRABAJO			
Auxiliar de biblioteca.	Media jornada	C1	15
Operario servicios múltiples.	Jornada completa		
Limpiadora.	44 horas mensuales		

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Lupiana, 22 de agosto de 2014.– La Alcaldesa, Blanca del Río Baños.

3340

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de 4 de septiembre de 2014, se notifica el emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso-administrativo que se re-

seña, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, RJCA, así como en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJPAC, se comunica que se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por parte de Inmuebles Carpe, S.A., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Guadalajara, Procedimiento Ordinario 62/2014, frente a la desestimación del recurso de reposición interpuesto ante el Ayuntamiento de Yebes, contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con referencia: IVTNU 7/2014, relativa a la trasmisión de inmuebles situados en la parcela 1.25.1, del sector 1, del P.O.M., de Yebes, mediante escritura otorgada ante el notario D. Antonio Pérez-Coca Crespo, el día 22 de enero de 2014, número de protocolo 151.

Los interesados en el expediente administrativo quedan emplazados, si lo estiman conveniente a sus intereses y derechos, en el improrrogable plazo de nueve días, para que comparezcan y se personen

como demandados en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara.

En Yebes a 5 de septiembre de 2014.– El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

3341

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chiloeches

ANUNCIO

No habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido a Jing Zhao He, de la Resolución de alcaldía sobre tratamiento residual de vehículos abandonados, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante anuncios en el tablón de edictos de su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara:

A la vista del expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento, en el que se pone de manifiesto el estado de abandono del vehículo marca Volvo, modelo 644, color blanco, matrícula M5054TP, que ha permanecido estacionado en c/ Cantarranas de esta localidad, por plazo superior a un mes, y del que, según las averiguaciones realizadas, consta usted como titular, se le requiere para que, en el plazo de quince días, proceda a retirar el citado vehículo con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su tratamiento como residuo doméstico y traslado al Centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, pudiendo presentar las alegaciones y documentos que considere oportunos, en el plazo de quince días desde que reciba la presente, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y, como tal, no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los

motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).

En Chiloeches a 3 de septiembre de 2014.– El Alcalde, César Urrea Miedes.

3342

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chiloeches

ANUNCIO

No habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido a Mihaiela Stroeie, de la Resolución de alcaldía sobre tratamiento residual de vehículos abandonados, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara:

A la vista del expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento, en el que se pone de manifiesto el estado de abandono del vehículo marca Opel, modelo Azcona 1.6 D, color, matrícula M5009GJ, que ha permanecido estacionado en Camino de la Vega de esta localidad por plazo superior a un mes, y del que según las averiguaciones realizadas consta usted como titular, se le requiere para que, en el plazo de quince días, proceda a retirar el citado vehículo con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su tratamiento como residuo doméstico y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, pudiendo presentar las alegaciones y documentos que considere oportunos en el plazo de quince días desde que reciba la presente, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de

continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).

En Chiloeches a 3 de septiembre de 2014.— El Alcalde, César Urrea Miedes.

3343

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Arroyo de las Fraguas

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones contra la Ordenanza reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de julio de 2014, queda aprobada definitivamente en la forma que a continuación se indica.

Contra la presente ordenanza e imposición de tributos, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses.

Arroyo de las Fraguas, 4 de septiembre de 2014.— La Alcaldesa, Margarita Domingo Gil.

MODELO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

Artículo 1. Fundamento legal.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y hecho imponible.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

Artículo 3. Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior y, en particular, las señaladas en la legislación urbanística vigente.

Artículo 4. Exenciones.

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Están asimismo exentas: a) Las obras cuyo presupuesto de ejecución material, según valoración técnica no superan 1.000 €.

b) Los vallados realizados fuera de la delimitación del suelo urbano, sin perjuicio de atenderse en su construcción a las condiciones estéticas del municipio.

Artículo 5. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños¹ de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

¹ Tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización (artículo 101 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Artículo 6. Base imponible.

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra y, se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella².

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. Cuota tributaria.

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en:

Obras Menores: El tipo de gravamen a aplicar para cada licencia en obra menor sería el 4% de la base, siempre y cuando no se aproveche dicha obra para forrar las fachadas. Si en estas obras se forrasen las fachadas, el tipo de gravamen se reduciría al 2%.

Dentro de las obras menores se incluyen las construcciones destinadas a garaje o almacén cuya superficie no supere los 40 m², estas serán construcciones de ladrillo o bloque enfoscadas y pintadas o forradas de piedra.

Toda la obra de construcción o cerramiento que no se adecúe a estas condiciones será demolida por el Ayuntamiento.

Obras Mayores: El tipo de gravamen a aplicar por cada licencia en obra mayor será del 2% de la base. Si se construye con piedra de sillería, será el 1%, y si se forra de piedra, el 1,5%.

Artículo 8. Bonificaciones.

Se establecen las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

- Una bonificación del 50% a favor de construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

- Una bonificación del 50% a favor de construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Artículo 9. Devengo.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Si los propietarios de las obras no solicitasen la correspondiente licencia al Ayuntamiento, este podrá llevar a cabo la correspondiente liquidación, con el informe del Arquitecto municipal.

Artículo 10. Gestión.

A) Declaración.

Cuando se conceda la preceptiva licencia o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aun aquella, o presentado estas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta en el plazo de cinco días, a contar desde la concesión de licencia o desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función de presupuesto presentado por los interesados, siempre que, cuando proceda, este hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente/de lo determinado por los Técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

B) Autoliquidación³.

El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, distinguiéndose dos momentos:

a) Cuando se conceda la licencia preceptiva, se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado, a tal efecto, por el Ayuntamiento, en el plazo de cinco días desde la concesión de licencia, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de cinco días, el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

b) Cuando se presente la declaración responsable o la comunicación previa, se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado, a tal efecto, por el Ayuntamiento, en el plazo de cinco días desde la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de cinco días el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

² Véase el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

³ Téngase en cuenta el artículo 120 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 11. Comprobación e investigación.

La Administración municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

Artículo 12. Régimen de infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones serán las indicadas en la legislación tributaria y urbanística aplicable, que tengan repercusión sobre el impuesto exigible en la presente ordenanza.

Disposición adicional única.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final única.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 8 de julio de 2014, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente (salvo que se señale otra fecha), permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Arroyo de Fraguas, 8 de julio de 2014.– La Alcaldesa, Margarita Domingo Gil.

3344

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Arroyo de las Fraguas****ANUNCIO**

No habiéndose presentado reclamaciones contra la Ordenanza reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de julio de 2014, queda aprobada definitivamente en la forma que a continuación se indica.

Contra la presente ordenanza e imposición de tributos, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses.

Arroyo de las Fraguas, 4 de septiembre de 2014.– La Alcaldesa, Margarita Domingo Gil.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS**Artículo 1. Fundamento legal.**

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.4.h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa viene determinado por la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene la finalidad de verificar si los actos de edificación o uso del suelo a que se refiere (el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio/Legislación autonómica correspondiente) son conformes con las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, Comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa referenciada en el hecho imponible.

Asimismo, de conformidad con el artículo 23.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la Normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y los contratistas de las obras.

Artículo 4. Responsables.

Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas

o jurídicas mencionadas en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Responderán subsidiariamente los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Tarifas.

La tarifa por tramitación del expediente de otorgamiento de licencia será en todo caso de 30 €.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

En el caso en el que el interesado desista de la solicitud formulada antes de que se dicte la oportuna resolución o de que se complete la actividad municipal requerida o se declare caducidad del procedimiento, se reducirá la cantidad de 10 € de la cuota correspondiente.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 7. Devengo.

La tasa se devengará cuando se presente la solicitud del interesado que inicie el expediente, el cual no se tramitará sin el previo pago de la tasa establecida, o con la iniciación de oficio por parte de la Administración, que conllevará a su vez el pago de la tasa.

Artículo 8. Declaración.

Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística, presentarán la oportuna solicitud en el Registro General del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI (o NIF) del titular (y representante, en su caso).
- Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad (cuando proceda).
- Naturaleza, extensión y alcance de la obra, uso, construcción o instalación a realizar.
- Lugar de emplazamiento.
- Presupuesto detallado, firmado por técnico competente.
- Proyecto técnico visado por el Colegio profesional (en el caso de obras mayores).
- Documentación técnica (Estudio de seguridad y salud/Plan de seguridad).

- Justificación del pago provisional de la tasa (artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Artículo 9. Liquidación e ingreso.

Finalizadas las obras, se practicará la liquidación definitiva correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y disposiciones que la desarrollen.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de julio, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de _____, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Arroyo de Fraguas, 8 de julio de 2014.– La Alcaldesa, Margarita Domingo Gil.

3347

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Hiendelaencina

El Pleno del Ayuntamiento de Hiendelaencina, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2014, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Hiendelaencina a 1 de septiembre de 2014.–
El Alcalde, Mariano Escribano Gismera.

3348

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Hiendelaencina

El Pleno del Ayuntamiento de Hiendelaencina, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2014, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público (cementerio municipal).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Hiendelaencina a 1 de septiembre de 2014.–
El Alcalde, Mariano Escribano Gismera.

3350

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mondéjar

ANUNCIO

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas a la tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable, la tasa por servicio de alcantarillado y la tasa por servicio de depuración de aguas residuales, que pertenecen al tercer pago del año 2014 (correspondientes al consumo de agua de los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2014), quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de

cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

Simultáneamente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, a partir del próximo día 15 de octubre y hasta el 15 de diciembre, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de las tasas e impuestos citados. Los contribuyentes podrán efectuar el pago mediante cualquiera de las dos formas siguientes:

- Cargo en cuenta previa domiciliación bancaria.
- Ingreso en efectivo en la CAIXA o en las oficinas bancarias colaboradoras.

Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el día 15 de diciembre, incurrirán en los recargos del período ejecutivo establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Mondéjar a 3 de septiembre de 2014.– El Alcalde,
José Luís Vega Pérez.

3440

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Brihuega

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de subasta del aprovechamiento agrícola de los montes de utilidad pública n.º 42-43 «Los Montecillos», con exclusión de los polígonos 35 y 39, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Brihuega.

- a) *Domicilio:* Plaza del Coso, 1.
- b) *Localidad y código postal:* 19400 Brihuega.
- c) *Teléfono:* 949 340 030.
- d) *Telefax:* 949 280 061.
- e) *Correo electrónico:* ayuntamiento@aytobrihuega.com.
- f) *Dirección de internet del perfil del contratante:* www.dguadalajara.es.

2. Objeto del contrato:

El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento agrícola del Monte de utilidad pública

n.º 42-43 «Los Montecillos», con exclusión de los polígonos 35 y 39.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece en el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 41.2 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.

3. Procedimiento de adjudicación:

La forma de adjudicación del aprovechamiento forestal será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 137.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser el del mejor precio.

4. Tipo de licitación/importe del contrato:

El tipo de licitación y canon anual es de once mil cuatrocientos euros (11.400,00 €), al alza. El precio se incrementará, en las sucesivas anualidades, en el I.P.C.

5. Duración del contrato:

La duración del contrato será de cinco años, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

La referencia, para el primer año de contrato será la «época de realización del aprovechamiento» señalada en el Pliego particular de condiciones técnico-facultativas, aprobado por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, o, en todo caso, la fecha de la firma del contrato.

El contrato se entiende concluido, no por el vencimiento del plazo establecido en años naturales sino por la conclusión de la quinta campaña agrícola, a contar de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, es decir, una vez concluidas las labores de recogida de la cosecha de la quinta campaña agrícola y, en todo caso, el 31 de agosto de 2019, recuperando, en ese momento, el Ayuntamiento la plena disposición de los terrenos.

6. Garantías exigidas.

Provisional: 228,00 euros, más 5.000,00 euros adicionales.

Definitiva: La establecida en el Pliego de condiciones.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) *Fecha límite de presentación:* En el plazo de ocho días naturales, a contar desde el día en

que aparezca publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

b) *Lugar de presentación:* En el Registro General del Ayuntamiento o por los medios señalados en el Pliego de condiciones.

c) *Horario:* En horario de atención al público (9 a 14 horas), de lunes a viernes.

9. Apertura de ofertas: El tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas:

10. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario del contrato.

11. Composición de la Mesa de contratación:

Conforman la Mesa de contratación los siguientes miembros:

- D. Abelardo Mazo Arteaga, que actuará como Presidente de la Mesa.

- D. Luis Vázquez Fernández, Vocal (Secretario de la corporación).

- Dos Concejales, a designar por el Grupo Municipal Popular como Vocal.

- Un Concejales, a designar por el Grupo Municipal Socialista como Vocal.

- Un Concejales, a designar por el Grupo Municipal de Izquierda Unida como Vocal.

- Doña Luisa María Hernández Pacheco, Funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

En Brihuega a 15 de septiembre de 2014.– La Alcaldesa, Adela de la Torre de Lope.

3448

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 14 de agosto de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
155	611	ACONDICIONAMIENTO VÍAS PÚBLICAS	75.000
155	623	ADQUISICIÓN GRUPO MOTOMBOMBA	15.000
933	622	REFORMA EDIFICIO MUNICIPAL P. ESTACIÓN	65.000
		TOTAL GASTOS	155.000

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá, por sí sola, la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Yunquera de Henares, documento firmado electrónicamente.

3339

Mancomunidad de Municipios Las Dos Campiñas

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública contra el presupuesto general de esta Mancomunidad para el año 2014, aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales con fecha 24 de julio de 2014, se eleva a definitivo y se publica resumido por capítulos, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
I.	Gastos de personal	59.300,00 €
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	311.500,00 €
III.	Gastos financieros	9.014,00 €
IV.	Transferencias corrientes	108.650,00 €.
Suma total de gastos		488.464,00 €

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
III.	Tasas y otros ingresos	510.700,27 €
V.	Ingresos patrimoniales	15.752,83 €
Suma total de ingresos		526.453,10 €

Contra la aprobación definitiva de este presupuesto, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Humanes a 5 de septiembre de 2014.– El Presidente, Sergio Sánchez Santamaría.

3332

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0122510

N28150

Ejecución de Títulos Judiciales 253/2013

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 748/2012

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª José Cabellos Santamaría

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª: THECAM Instalaciones Electricidad y Fontanería S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 253/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª José Cabellos Santamaría contra la empresa THECAM Instalaciones Electricidad y Fontanería S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO Y DECRETO DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a THECAM Instalaciones Electricidad y Fontanería S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a uno de septiembre de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 20120122510

N43750

N.º de autos: PO: 748/2012 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 253/2013

Ejecutante/s: José Cabellos Santamaría

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: THECAM Instalaciones Electricidad y Fontanería S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado-Juez Sr. D. Julio César de la Peña Muñoz.

En Guadalajara a dieciséis de enero de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- José Cabellos Santamaría ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha trece de junio de dos mil trece frente a THECAM Instalaciones Electricidad y Fontanería S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.400 euros de principal más 10% de intereses y de 480 euros presupuestado en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas, según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el

mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Cabellos Santamaría, frente a THECAM Instalaciones Electricidad y Fontanería S.L., parte ejecutada, por importe de 2.400 euros en concepto de principal, más 10% de intereses más 480 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto c/ Mayor n.º 12 de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 00253 13, debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguido del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El Magistrado Juez. La Secretaria Judicial.

DECRETO

Secretaria Judicial D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a dieciséis de enero de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de José Cabellos Santamaría frente a THECAM Instalaciones Electricidad y Fontanería S.L., por la cantidad de 2.400 euros de principal más 10% interés, más 480 euros presupuestado para costas e intereses.

SEGUNDO.- Estas cantidades deberán ser ingresadas en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, c/ Mayor n.º 12 de Guadalajara, número de cuenta 1808 0000 64 0253 13.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder a la averiguación de bienes de la ejecutada vía informática, que se une a la presente ejecución.

- El embargo vía telemática sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas y depósitos que el ejecutado posee en las entidades bancarias, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman, para asegurar la responsabilidad de 2.400 euros de principal más 10% de interés y 480 euros que se fijan provisionalmente para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo vía telemática de los reintegros pendientes de abono que el ejecutado en este procedimiento tuviera a su favor en la Agencia Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de Régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0253 13, abierta en Banesto, c/ Mayor n.º 12 de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso, seguido del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

3351

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2014 0100370

N28150

Procedimiento ordinario 585/2013

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Luis-Antonio Martínez Díaz

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª: GESPRO 2004, S.L., GALEATO SERVICIOS Y OBRAS, S.A., MIDISA HOLDING, S.L., CONSTRUCCIONES RUESMA, S.A., PROYECTOS CUESTA SAMPERIO, S.L., HIDICUSA, S.L., JUAN-RAMON CUESTA FERNANDEZ, DIEGO CUESTA SAMPERIO, MIRIAM CUESTA SAMPERIO, CARLOS ROMERO SANZ DE MADRID

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 585/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Luis-Antonio Martínez Díaz contra la empresa GESPRO 2004, S.L., GALEATO SERVICIOS Y OBRAS, S.A., MIDISA HOLDING, S.L., CONSTRUCCIONES RUESMA, S.A., PROYECTOS CUESTA SAMPERIO, S.L., MIDICUSA, S.L., JUAN-RAMON CUESTA FERNANDEZ, DIEGO CUESTA SAMPERIO, MIRIAM CUESTA SAMPERIO, CARLOS ROMERO SANZ DE MADRID, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

CUYA COPIA SE ADJUNTA AL PRESENTE

Y para que sirva de notificación en legal forma a MIDICUSA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticinco de julio de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veinticinco de julio de dos mil catorce.

Visto el estado en que se encuentra el presente procedimiento, cítese a las partes para la audiencia del día catorce de octubre de 2014 a las 9:30 horas la conciliación y a las 9:45 horas el juicio.

Asimismo, en cuanto a la documental solicitada en el escrito presentado por la parte demandante: Se requiere a la empresa Instalaciones Integrales Leyda, S.L., en los términos que se solicita, a ex-

cepción del punto 1.1.4.- por no tener relación con el juicio. Y en cuanto al punto 1.2.- requiérase a la empresa Construcciones Cuesta Samperio, S.L. en los términos que se solicita.

En cuanto a la fecha del señalamiento a juicio se rectifica el mismo, quedando finalmente fijado para el día catorce de octubre de 2014 a las 9:30 horas la conciliación y a las 9:45 horas el juicio.

Asimismo, notifíquese al domicilio designado del letrado D. Chippirrás de Domingo, y también a las empresas GESPRO 2004, S.L., GALEATO SERVICIOS Y OBRAS, S.A., MIDICUSA HOLDING, S.L. por edictos que se publicarán en el Boletín de la Comunidad de Madrid, y a la empresa Midicusa, s.l. por medio de edictos que se publicarán en el Boletín de la Provincia de Guadalajara.

Se emplace al Fondo de Garantía Salarial, para la audiencia arriba indicada, dándole traslado de demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

3333

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2014 0000138
N81291*

Procedimiento ordinario 332/2014-J

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Evaristo González Moreno

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª David Eusebio Vega

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento de cantidad 332/14-J seguido a instancia de D./D.ª Evaristo González Moreno contra David Eusebio Vega, se ha acordado citar a David Eusebio Vega, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación el día 13/05/15 a las 11:10 horas y al acto de juicio, en su caso, a las 11:15 horas.

A tal efecto, se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Avenida del Ejército, n.º 12, 1.ª planta (edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a David Eusebio Vega, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a uno de septiembre de dos mil catorce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3334

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de Primera Instancia
número uno de Guadalajara**

N28040

NEGOCIADO: H

NIG: 19130 42 1 2013 0005890

Divorcio contencioso 1048/2013

Sobre otras materias

Demandante: D./D.ª Vanessa García Lorente

Procurador/a: Sr./Sra. Andrés Taberne Junquito

Abogado/a: Sr./Sra.

Demandado: D./D.ª Ángel Dionicio Capellan Figueroe

Procurador/a: Sr./Sra.

Abogado/a: Sr./Sra.

EDICTO

D.ª Carmen Casado Navarro, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Guadalajara, por el presente,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se ha seguido procedimiento número 1048/2013 en el que se ha dictado sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y para que sirva de notificación a Ángel Dionicio Capellan Figueroe de la sentencia número 94/2014 dictada en fecha 28/04/14 haciéndole saber que el procedimiento arriba indicado se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado a la que podrá dirigirse para obtener conocimiento íntegro de la mencionada resolución.

En Guadalajara a veintinueve de abril de dos mil catorce.— La Secretaria Judicial.